

Artículo 10. Anticipo de Haberes

1º. La Universidad de Cantabria consignará todos los años en sus presupuestos un crédito global que se denominará: "Anticipos de Haberes al Personal". Con cargo al mismo se realizarán los pagos que se ordenen por tal concepto.

Los créditos consignados en dicha aplicación serán incrementados en una suma igual al importe de los reintegros que se produzcan.

2º. La solicitud del anticipo se realizará por el interesado en el modelo oficial existente y deberá entregarse en el Registro General de la Universidad.

3º. Para la concesión del anticipo será necesario:

- a) La existencia de crédito suficiente.
- b) Que hayan transcurrido 6 meses desde la devolución de la última mensualidad del anterior anticipo.

4º. Esta ayuda se concederá atendiendo al orden de entrada en el Registro General de la Universidad.

5º. El pago se realizará a través de la Sección de Tesorería.

6º. Los anticipos de haberes no devengarán interés alguno.

7º. El reintegro se realizará en 14 mensualidades iguales a través de descuento en nómina. No obstante, se podrá reintegrar en menor tiempo cuando el interesado lo estime conveniente.

8º. Cuando por cualquier circunstancia se produzca la baja en nómina de un trabajador que tuviera pendiente de reintegrar parte del anticipo, el Jefe de la Sección de Retribuciones y Seguridad Social procederá a retener, en el último pago, la cuantía pendiente. Si ésta no fuera suficiente, no se dará traslado del expediente hasta que el interesado liquide el anticipo.

- 9º. Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en la legislación sobre funcionarios del Estado.

IMPORTE

| GRUPO | ESCALA | IMPORTE |
|-------|---------|----------|
| A1 | A 6-10 | 2.758,00 |
| A2 | A 1-5 | 2.352,00 |
| C1 | B 11-15 | 2.016,00 |
| C2 | B 2-10 | 1.820,00 |